

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio y diciembre de 2019 y julio de 2020

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

LICITACIÓN PÚBLICA N°

001-2020-EMAPISCO S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL
DISTRITO DE HUMAY – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA
CUI N° 2459582

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

¹ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES**3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE PISCO S.A.
RUC N° : 20162483715
Domicilio legal : AV. FERMIN TANGUIS NRO. S/N (RESERVORIO ELEVADO R-
1) – DISTRITO DE PISCO – PROVINCIA DE PISCO –
DEPARTAMENTO DE ICA
Teléfono : 056-531403
Correo electrónico : logistica@emapisco.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE HUMAY – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA CUI N° 2459582

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a S/ 6'122,417.50 (SEIS MILLONES CIENTO VEITIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE Y 50/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Julio 2020, conforme el determinado en el presupuesto de obra consignado en el Expediente Técnico.

Valor Referencial (VR)	Límites ³	
	Inferior	Superior
S/ 6'122,417.50	S/ 5'510,175.75	S/ 6'734,659.25

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : Resolución de Gerencia General N° 076-2020-EMAPISCO S.A. de fecha 10 de Setiembre del 2020.
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : Resolución de Gerencia General N° 112-2019-

² El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

³ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	EMAPISCO S.A./G.G. de Fecha 08 de Noviembre del 2019. Resolución de Gerencia General N° 062-2020-EMAPISCO S.A./G.G. de Fecha 27 de Julio del 2020.
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	No Corresponde

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Oficina de Tesorería, ubicada en AV. FERMIN TANGUIS NRO. S/N (RESERVORIO ELEVADO R-1) – PISCO – PISCO - ICA
Recoger en	:	Oficina de Logística ubicada en AV. FERMIN TANGUIS NRO. S/N (RESERVORIO ELEVADO R-1) – PISCO – PISCO – ICA
Costo de bases	:	Impresa: S/ 20.00
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 350.00 Digital: S/ 10.00

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 015-2019 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 082-2019-EF).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF)
- Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, La Política Nacional de Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA, Registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo".
- Resolución Ministerial N° 228-2019/VIVIENDA que aprueba la ficha de homologación del perfil profesional del personal clave para la ejecución de obras de saneamiento urbano Tipo B.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (**Anexo N° 4**)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en Moneda Nacional (Sol) y:
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (**Anexo N° 6**)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCION
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. CARTA

FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCION.

- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP⁷.
- i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- j) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
- m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios⁸.
- n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
- o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes (No se aceptará declaración jurada)
- p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU⁹.
- q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

⁸ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

⁹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento,

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

debe presentar la documentación requerida en AV. FERMIN TANGUIS NRO. S/N (RESERVORIO ELEVADO R-1) – Distrito de Pisco – Provincia de Pisco – Provincia de Ica.

2.5. ADELANTOS

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará un único adelanto directo por el 10% del Monto del Contrato Original.

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹¹ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de veinticinco (25) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹² mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo”.

El supervisor dispone de un plazo de tres (03) días para emitir el informe de conformidad correspondiente, contados a partir de la fecha en que el Contratista presenta su solicitud.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Para el otorgamiento del adelanto de materiales o insumos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

La amortización de los adelantos del contrato de la prestación principal se realizará de acuerdo al artículo N° 183 del RLCE.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será en periodos mensuales, y el pago de estas se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

¹¹ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹² De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Nota: Para el caso de valorizaciones del mes de diciembre, los metrados de obras ejecutados se podrán formular y valorizar conjuntamente por el contratista y supervisor, al 20 de diciembre, previa coordinación y Autorización de la Entidad lo cual está vinculado a disponibilidad presupuestal. A fin de poder hacer uso de la cobertura presupuestal del presente año.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIA

1. ENTIDAD CONTRATANTE

La EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO S.A. – EMAPISCO S.A., con RUC N° 20162483715

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Selección y contratación de empresa para la Ejecución de Obra: “**CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA**” con código único de inversiones 2459582.

3. FINALIDAD PUBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad la ejecución de la obra: “**CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA**” El objetivo central del presente proyecto consiste en garantizar el óptimo servicio de agua potable para consumo humano en el área de influencia de la Línea de Conducción de Pisco, a fin de preservar la salud y mejorar la calidad de vida de la población, a través de un conjunto de acciones orientadas a optimizar los servicios de agua y así garantizar el bienestar de la población.

4. ANTECEDENTES

La Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de Pisco, EPS EMAPISCO S.A. es la encargada administrar los servicios de agua potable y alcantarillado de aproximadamente 80% de la ciudad de Pisco, conservando el ambiente, ampliando la cobertura, impulsando mayores inversiones para mejorar la calidad de vida de la población. La EPS EMAPISCO S.A., en aplicación de la Ley de Saneamiento 26338, el DL N° 1280 Nuevo Marco Normativo para la Mejora de la Gestión de los Servicios de Saneamiento, es la entidad responsable de prevenir y ejecutar inversiones que garanticen el abastecimiento de agua potable a la población.

En febrero del 2019, ante la crecida del río Pisco, se presentó el colapso de la línea de conducción existente en dos tramos, Puente murga y Montefuerte poniendo en riesgo el abastecimiento de agua potable en la ciudad de Pisco y localidades que EMAPISCO atiende con dicho.

Es así que, en fecha 21 de febrero del 2019, la PCM declara el estado de emergencia en la localidad de Pisco, mediante el Decreto Supremo N° 031-2019-PCM.

Mediante **Resolución de Gerencia General N° 112-2019-EMAPISCO S.A./G.G.**, de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado “**Construcción de la Línea de Conducción en el Sistema de Agua Potable del Distrito de Humay, Provincia de Pisco, departamento de Ica**” con código único de inversiones 2459582, con un presupuesto total de **S/ 6'272,621.34 (Seis Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Veintiuno y 34/100 Soles)**.

Mediante **Resolución de Gerencia General N° 062-2020-EMAPISCO S.A./G.G.**, de fecha 27 de Julio del 2020 se aprueba la actualización del expediente técnico con adecuación al COVID-19 del proyecto “**Construcción de la Línea de Conducción en el Sistema de Agua Potable del Distrito de Humay, Provincia de Pisco, departamento de Ica**” con código único de inversión N° 2459582,

con un presupuesto total de **S/ 6'467,785.20 (Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Cinco y 20/100 Soles)**.

Es por ello que es necesaria la ejecución del proyecto con código único de inversiones N° 2459582 denominado **“Construcción de la Línea de Conducción en el Sistema de Agua Potable del Distrito de Humay, Provincia de Pisco, departamento de Ica”**.

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo central del presente proyecto consiste en garantizar el servicio de agua para consumo humano en el área de influencia de la Línea de Conducción de Pisco, a fin de preservar la salud y mejorar la calidad de vida de la población, a través de un conjunto de acciones orientadas a optimizar los servicios de agua y así garantizar el bienestar de la población.

5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Reubicar la línea de Conducción de Pisco en los tramos Puente murga y Montefuerte, a un sector más seguro, evitando que colapse con las crecidas del río Pisco en época de lluvias.

Renovar la línea de Conducción de Pisco en el tramo Productores Paracas, eliminando las fugas existentes en dicho tramo.

Evitar los altos costos de Mantenimiento, debido a reparaciones de dichos tramos colapsados.

Eficiente capacidad de almacenamiento de agua potable del sector que permite compensar las variaciones horarias y mantener las presiones de servicio de la red. Como se ha visto en los ítems anteriores donde se garantiza la capacidad de conducción del caudal transportado.

Evitar que la línea Conducción Pisco pase por zonas deleznable, y con ello evitar que se interrumpa el servicio o dañe alguna infraestructura privada lo que genera altos costos en mantenimiento.

6. PARAMETROS NORMATIVOS Y TECNICOS QUE DEBERA TENER EN CONSIDERACION.

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante D.S. N° 11-2006-VIVIENDA.
- Norma técnica de metrados.
- Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante D.S. N° 11-2006-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, homologación de los requisitos de calificación de “Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para al ámbito urbano”.
- Directiva N° 009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el Uso del Cuaderno de Obra Digital.
- Norma Técnica de Control Interno para el Sector Público aprobada por Resolución de Contraloría N° 320-2006-C.G.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento el Decreto Supremo N°005-2012-TR.
- Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, La Política Nacional de Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA, Registro del “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo”.

- Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades”.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

7. UBICACION

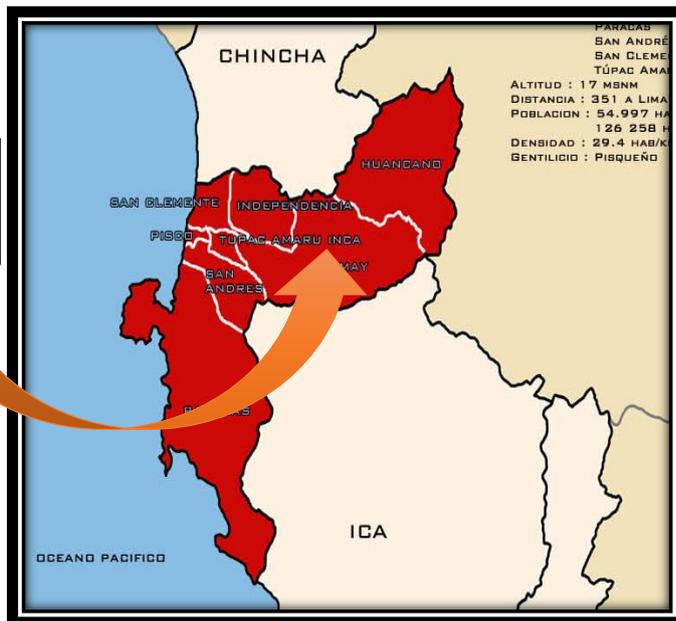
El área de estudio del proyecto se encuentra ubicado en la zona del sector Murga Casaconcha, en el distrito de Humay, provincia de Pisco, Región Ica, encontrándose a una altitud promedio de 160 m.s.n.m.

Ubicación Nacional





Ubicación de la provincia de Pisco



Ubicación del distrito de Humay

- DEPARTAMENTO : Ica.
- PROVINCIA : Pisco.
- DISTRITO : Humay.

8. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

El contratista realizara los trabajos de acuerdo a lo enmarcado en el expediente técnico del proyecto aprobado, tal como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO

PROYECTO: CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA
 SUBPRESUPUESTO: PRESUPUESTO GENERAL
 CLIENTE: EMAPISCO S.A.
 UBICACION: AV. FERMIN TANGUIS S/N (RESERVORIO ELEVADO R-1) - PISCO - PISCO - ICA
 FECHA BASE: 27-07-2020 MONEDA: SOLES

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	CU	PARCIAL
1	OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD				100,824.44
1.1	OBRAS PROVISIONALES				100,824.44
1.1.1	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60X2.40M	UND	3.00	811.31	2,433.93
1.1.2	CAMPAMENTO PROVISIONAL DE LA OBRA	GLB	1.00	15,734.95	15,734.95
1.1.3	PUESTA EN OPERACION DEL SISTEMA	GLB	3.00	3,414.40	10,243.20
1.1.4	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA	M2	3,478.10	0.50	1,739.05
1.1.5	MALLA DE SEGURIDAD	m	3,478.10	3.25	11,303.83
1.1.6	PUNTES PEATONALES PROVISIONALES	UND	15.00	168.56	2,528.40
1.1.7	PIQUES EN EMPALMES	UND	6.00	260.71	1,564.26
1.1.8	EQUIPOS DE SEGURIDAD				5,279.60
1.1.8.1	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00	4,599.60	4,599.60
1.1.8.2	RECURSOS PARA EMERGENCIA DURANTE EL TRABAJO	GLB	1.00	680.00	680.00
1.1.9	PREVENCION Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID 19				49,997.22
1.1.9.1	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO	UND	1.00	49,997.22	49,997.22
2	TRABAJOS PRELIMINARES				51,066.71
2.1	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M	3,478.10	1.33	4,625.87
2.2	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION	M	3,478.10	2.06	7,164.89
2.3	TRANSPORTE C/MAQ. DE TUBERIA DE 600 mm (ALMACEN - PIE DE ZANJA)	UND	595.00	66.01	39,275.95
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS				873,380.97
3.1	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQUINARIA TN(SATURADO) P/TUB DE 600 mm Hp=2.00 m	M	404.42	6.11	2,471.01
3.2	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQUINARIA TN(SATURADO) P/TUB DE 600 mm Hp=2.50 m	M	2,513.68	7.65	19,229.65
3.3	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQUINARIA TN(SATURADO) P/TUB DE 600 mm Hp=3.00 m	M	560.00	9.17	5,135.20
3.4	REFINE Y NIV. DE ZANJA Y.N. TSR P/TUB. 600mm	M	3,478.10	4.09	14,225.43
3.5	CAMA DE APOYO CON PIEDRA CHANCADA(TERRENO SATURADO) 600 mm	M	3,478.10	26.24	91,265.34
3.6	RELLENO COMPACTADO ZANJAS P/TUB. 600 mm (TERRENO SATURADO) H=2.00 m	M	404.42	122.04	49,355.42
3.7	RELLENO COMPACTADO ZANJAS P/TUB. 600 mm (TERRENO SATURADO) H=2.50 m	M	2,513.68	151.21	380,093.55
3.8	RELLENO COMPACTADO ZANJAS P/TUB. 600 mm (TERRENO SATURADO) H=3.00 m	M	560.00	180.48	101,068.80
3.9	ACARREO DE MATERIAL DE DEMOLICION	M3	6,544.50	21.72	142,146.54
3.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON TRANSPORTE	M3	6,544.50	10.45	68,390.03

PRESUPUESTO

PROYECTO: CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA
 SUBPRESUPUESTO: PRESUPUESTO GENERAL
 CLIENTE: EMAPISCO S.A.
 UBICACION: AV. FERMIN TANGUIS S/N (RESERVORIO ELEVADO R-1) - PISCO - PISCO - ICA
 FECHA BASE: 27-07-2020 MONEDA: SOLES

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	CU	PARCIAL
4	SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS				3,335,995.67
4.1	TUBERIA HDF Ø600 mm PN20 UNION ESTANDAR (L=6.00 m)	M	3,478.10	934.50	3,250,284.45
4.2	CODO HDF Ø600 mm U.F. x 11.25°	UND	8.00	2,059.12	16,472.96
4.3	CODO HDF Ø600 mm U.F. x 22.5°	UND	10.00	2,412.54	24,125.40
4.4	UNION MECANICA AMPLIO RANGO HDF Ø600 mm	UND	8.00	3,288.14	26,305.12
4.5	SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA OPERACION	UND	1.00	18,807.74	18,807.74
5	INSTALACION TUBERIAS Y ACCESORIOS				52,902.51
5.1	INSTALACION DE TUBERIA HDF Ø 600mm UNION STANDAR	M	3,478.10	14.70	51,128.07
5.2	INSTALACION DE ACCESORIOS HDF Ø 600mm	UND	18.00	98.58	1,774.44
6	MACIZOS DE ANCLAJE PARA TUB 600 mm (HORIZONTALES)				21,884.62
6.1	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	93.16	48.27	4,496.83
6.2	EXCAVACION	M3	78.36	43.46	3,405.53
6.3	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 RENDIMIENTO=16M3	M3	31.34	370.85	11,622.44
6.4	ACERO DE REFUERZO Fy = 4200 KG/CM2	KG	353.79	5.05	1,786.64
6.5	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON TRANSPORTE	M3	54.85	10.45	573.18
7	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION				84,865.56
7.1	PRUEBA A ZANJA TAPADA Y DESINFECCION DE TUBERIA HFD 600 mm	GLB	1.00	80,309.24	80,309.24
7.2	PLACAS DE CONCRETO ARMADO PARA PRUEBA HIDRAULICA TIPO I				4,556.32
7.2.1	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	12.00	48.27	579.24
7.2.2	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 RENDIMIENTO=16M3	M3	2.00	370.85	741.70
7.2.3	ACERO DE REFUERZO Fy = 4200 KG/CM2	KG	640.67	5.05	3,235.38
8	CRUCE CANAL DE RIEGO				54,747.69
8.1	LIMPIEZA DE TERRENO	M2	130.98	2.66	348.41
8.2	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	M	130.98	1.03	134.91
8.3	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION	M	130.98	2.81	368.05
8.4	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQ RIO P/TUB DE 600 mm	UND	130.98	6.27	821.24
8.5	REFINE Y NIV. DE ZANJA Y.N. TSR P/TUB. 600mm	M	11.35	4.09	46.42
8.6	PROTECCION DE TUBERIA CON MATERIAL GRANULAR COMPACTADO	M3	3.94	34.72	136.80
8.7	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	107.83	48.27	5,204.95
8.8	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 RENDIMIENTO=16M3	M3	16.00	370.85	5,933.60
8.9	ACERO DE REFUERZO Fy = 4200 KG/CM2	KG	898.55	5.05	4,537.68
8.10	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 +30% PM	M3	68.19	224.31	15,295.70
8.11	ENROCADO CON PIEDRA GRANDE MAYOR A 30 cm	M3	246.67	81.65	20,140.61

PRESUPUESTO

PROYECTO: CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA
 SUBPRESUPUESTO: PRESUPUESTO GENERAL
 CLIENTE: EMAPISCO S.A.
 UBICACION: AV. FERMIN TANGUIS S/N (RESERVORIO ELEVADO R-1) - PISCO - PISCO - ICA
 FECHA BASE: 27-07-2020 MONEDA: SOLES

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	CU	PARCIAL
8.12	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON TRANSPORTE	M3	170.27	10.45	1,779.32
9	CAMARA REPARTIDORA N° 05				17,075.81
9.1	ACCESORIOS PARA MODIFICACION DE SALIDA DE LINEA ANTIGUA DE 600 mm	UND	1.00	15,221.22	15,221.22
9.2	EMPALME A CAMARA EXISTENTE	UND	1.00	1,245.41	1,245.41
9.3	VENTOSAS DE AIRE DE 4"	UND	2.00	304.59	609.18
10	VARIOS				37,865.12
10.1	EMPALME DE TUBERIA EXISTENTE	UND	8.00	3,335.06	26,680.48
10.2	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	GLB	4.00	2,796.16	11,184.64
COSTO DIRECTO					4,630,609.10
GASTOS GENERALES 7.047665737%					326,349.85
UTILIDAD 5.0%					231,530.46
SUB TOTAL					5,188,489.41
IGV 18%					933,928.09
TOTAL PRESUPUESTO					6,122,417.50

SON: SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 50/100 SOLES

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Contratista, conforme a los dispositivos legales y que son inherentes como tal para la ejecución de Obra, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

- Para la ejecución de la obra se tendrá en cuenta el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General cuyo plazo de ejecución de obra será de 120 días calendario.
- Para la ejecución de la obra el contratista que obtenga la Buena Pro deberá realizar las gestiones necesarias ante entidades públicas y/o privadas, en caso que se haga uso de servidumbres, accesos o terrenos de su propiedad, la ENTIDAD exigirá la Autorización ante estas para proceder a la ejecución de la obra.
- **LOS COSTOS POR SERIDUMBRE SERÁN ASUMIDOS POR LA EPS, PARA LO CUAL SE TIENE LA PARTIDA DE COMPENSACIÓN SOCIAL.**
- El contratista deberá cumplir con “**PROTOCOLO SANITARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO PARA EL INICIO GRADUAL E INCREMENTAL DE LAS ACTIVIDADES EN LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES**”, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA y sus modificatorias, implementando las siguientes disposiciones específicas:
 - a) De las responsabilidades de los actores del proceso edificatorio.
 - b) Medidas preventivas en la fase de inicio o reinicio de actividades a ser implementadas por los actores del proceso edificatorio.
 - c) Medidas preventivas en la fase de ejecución y fase de cierre a ser implementadas por los actores del proceso edificatorio.
 - d) De las responsabilidades del personal.
 - e) Medidas de protección durante el trabajo a cargo de los actores del proceso edificatorio.
 - f) Medidas de prevención del personal externo a la obra a ser implementadas por los actores del proceso edificatorio.
 - g) Medidas para la operación de maquinaria pesada a ser implementadas por los actores del proceso edificatorio y por el personal.

- h) Medidas de prevención en la sala de ventas a ser implementadas por los actores del proceso edificatorio y por el personal.
 - i) Medidas de protección del personal con síntomas de contagio a ser implementadas por los actores del proceso edificatorio.
-
- El contratista deberá cumplir con presentar al inicio del plazo de la ejecución de la obra el **Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo**, debidamente aprobado y registrado en la plataforma Sistema Integrado para COVID-19 (**SISCOVID Empresas**).
 - El contratista se obliga a ejecutar la obra de conformidad al Expediente Técnico y procedimientos técnicos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - El contratista se obliga a ejecutar la obra con materiales e insumos de construcción de calidad reconocida, poniendo a su disposición su organización, experiencia técnica y capacidad para cumplir con los objetivos de la obra.
 - El contratista es el responsable directo de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a la propiedad privada, así mismo está obligado a su indemnización (en caso producirse).
 - El contratista colocará el cartel de obra al día siguiente del inicio de obra.
 - Durante la ejecución de obra, el contratista está obligado a cumplir con los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retrasos injustificados se procederá de acuerdo al artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - El contratista contratará el seguro complementario de trabajo de riesgos, para cubrir los daños que pueda sufrir su personal, por los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra. Se deja constancia que el monto de este seguro no limita la responsabilidad del Contratista.
 - El contratista se obliga a mantener vigente las cartas fianzas solicitadas por la Entidad (si fuera el caso), durante el plazo de ejecución de la obra hasta el consentimiento de la liquidación final.
 - El contratista al momento de anotar en el cuaderno de obra la culminación de la misma y la solicitud de recepción, se obliga a entregar a la supervisión o al inspector de obra, los protocolos de prueba y planos de replanteo.
 - Todos los materiales y equipos incorporados en la obra por parte del contratista deberán ser de primera calidad sin defectos ni imperfecciones, deben ser nuevos y deberán ajustarse a las especificaciones técnicas o la normativa vigente del Reglamento Nacional de Construcciones.
 - El contratista asumirá la responsabilidad técnica total por las obras y equipos instalados. Las aprobaciones dadas a las valorizaciones y los avances de obra no eximen al contratista de las responsabilidades asumidas como ejecutor de obra.
 - El contratista debe inspeccionar el lugar donde se ejecutará la obra a detalle teniendo pleno conocimiento de la zona, características de la infraestructura existente, instalaciones existentes y otros por lo que asume todo riesgo por las condiciones encontradas en el lugar.
 - El contratista realizará las pruebas y ensayos que disponga el supervisor y/o Inspector de obra. Asimismo, deberá entregar a través de la supervisión de obra los certificados de calidad de los materiales y dosificaciones que se le requiera a efectos de que la entidad pueda verificar su calidad antes de ser empleados.
 - El contratista deberá cumplir los alcances descritos en el numeral 8 y el plazo de ejecución establecido en el numeral 16 del presente documento.
 - El Contratista será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA por defectos de la Obra es de siete (07) años, contados a partir de la recepción total de la obra.

En el caso que se detecten defectos o vicios ocultos luego de la recepción y durante el periodo de responsabilidad, EMAPISCO S.A. requerirá al Contratista para que los subsane en un plazo razonable de acuerdo a la magnitud del defecto, bajo apercibimiento de proceder a la subsanación con cargo a cualquier adeudo que mantenga EMAPISCO S.A. a favor del CONTRATISTA y/o reclamar arbitrariamente dicho gasto.

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la EPS a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.

- El Contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación.
- El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su oferta sin el consentimiento previo y por escrito de EMAPISCO S.A.
- Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el Expediente Técnico y se podrán someter ensayos necesarios para verificar sus características.

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el supervisor de obra no libera al contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

Personal

- ~~El Contratista deberá acreditar en su oferta al Residente de Obra de acuerdo al numeral 13 del presente término de referencia.~~ El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.
- Por su sola designación, el Residente de Obra representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
- El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor de obra.
- El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.
- El Contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor de obra de la EPS, la nómina detallada de todo el personal profesional y de los obreros que están empleados a la fecha del Informe.
- El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su oferta sin el consentimiento previo y por escrito de EMAPISCO S.A.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.

Seguridad

- El Contratista debe cumplir íntegramente con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente G.50 ~~para lo cual acreditará con un compromiso bajo responsabilidad~~, con el personal que está laborando en los diferentes frentes de trabajo; asimismo, deberá garantizar que se adopten las medidas de seguridad necesarias en el entorno o perímetro, áreas de tránsito, cercado y delimitación de zonas de trabajo u otros que no puedan causar accidentes a terceros (transeúntes, vehículos, etc.). El contratista eliminará el desmonte producto de los trabajos conforme se vayan ejecutando las actividades.

Todo el personal del Contratista incluido los profesionales, previo al inicio de sus labores, deberá contar con su respectiva póliza de seguros contra todo riesgo y deberá portar y utilizar en todo momento su vestimenta o uniforme de trabajo, así como su equipo de protección personal (EPP), según la especialidad que desarrollen.

Durante el desarrollo de los trabajos, el personal técnico y profesional del Contratista guardará las medidas de seguridad, asimismo deberá portar uniforme nuevo y limpio con logotipo de su empresa, casco, botas dieléctricas, lentes industriales, tapones de oído, Arnés para trabajos de altura, cinturones de seguridad de ser el caso y de acuerdo a las normas vigentes. El supervisor de obra o la Entidad, tendrá la potestad de detener las labores en caso incumplan lo referido a seguridad, lo cual no será causal de ampliación de plazo de la obra Contratada.

- El contratista debe cumplir íntegramente con los “**LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19**”, de acuerdo a la **Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA**, implementando los siguientes lineamientos para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo:
 - a) Limpieza y desinfección de los centros de trabajo.
 - b) Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo.
 - c) Lavado y desinfección de manos obligatorio.
 - d) Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo.
 - e) Medidas preventivas de aplicación colectiva.
 - f) Medidas de prevención personal.
 - g) Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID 19.
 - h) Consideraciones para el regreso al trabajo.
 - i) Consideraciones para la reincorporación al trabajo.
 - j) Consideraciones para la revisión y reforzamiento a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico según puesto de trabajo.
 - k) Consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID 19.

Materiales

- Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el Expediente Técnico y se podrán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el supervisor de obra no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

Equipos y Maquinarias

- Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a la obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del supervisor de obra, que no podrá negarla sin justa razón.

La reparación por las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de la obra, corren por cuenta y costo del Contratista.

Si el supervisor de obra demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas y andamiajes son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

Leyes, normas y ordenanzas

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

- a. Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.
En caso de existir divergencias entre estas especificaciones técnicas y las leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del supervisor de obra esta situación, previa a la realización de los trabajos, a fin de que éste determine la acción a seguir.

- b. Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto, corren por cuenta y costo del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
- c. Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.

10. GARANTIAS

El Contratista deberá cumplir con las Garantías correspondientes tal como lo estipula el **Artículo 149° Garantía de fiel cumplimiento** y de ser el caso el **Artículo 153° Garantía por adelantos** del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado (RLCE).

11. ADELANTOS

11.1. ADELANTO DIRECTO

La ENTIDAD otorgará un adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato de la prestación principal.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (08) días siguientes de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago correspondiente. La ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

11.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del contrato de la prestación principal, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de veinticinco (25) días calendario, anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago respectivo.

El supervisor dispone de un plazo de tres (03) días para emitir el informe de conformidad correspondiente, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA presenta su solicitud.

No procede otorgamiento de adelanto para materiales o insumos en los casos en las que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Para el otorgamiento de materiales o insumos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

La amortización de los adelantos del contrato de la prestación principal se realizará de acuerdo al artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

12. EJECUCION DE OBRA

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico.

12.1. Errores o contradicciones

El Contratista debe hacer notar a la EMAPISCO S.A. cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del supervisor de obra.

Se entiende que para realizar su oferta, el postor ha analizado el expediente técnico, ha realizado sus propios metrados y ha considerado todos los gastos para ejecutar la obra de acuerdo al Expediente Técnico.

12.2. Entrega del Terreno

Se realizará teniendo en cuenta el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El supervisor de obra designado por EMAPISCO S.A. y/o representantes de la Entidad efectuarán la entrega del Terreno.

12.3. Obras Provisionales

El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.

12.4. Cuaderno de Obra

Se realizará teniendo en cuenta el Artículo 191° y 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y se hará uso del Cuaderno de Obra Digital.

El ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento mediante resolución Ministerial N° 104-2020-VIVIENDA del 21.05.2020 creó la plataforma digital "Cuaderno de Obra Digital".

LA Directiva N° 009-2020-OSCE/CD vigente a partir del 14 de Agosto del 2020 en el numeral 9.1. establece la obligatoriedad de usar el cuaderno de obra digital en procedimientos de ejecución de obra convocados a partir de la entrada en vigencia de la directiva.

El supervisor y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la citada Directiva.

El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (supervisor de obra y residente de obra) de conformidad con lo establecido en la Ley, Reglamento y la Directiva, así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establece el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuaderno de obra digital es obligatoria para el acceso e interacción con este y supone de su estricto cumplimiento.

El residente de obra debe realizar las anotaciones en el cuaderno de obra digital de acuerdo al tipo de asiento, en caso realice asientos en la clasificación que no corresponda se penalizará de acuerdo al cuadro de penalidades establecido.

12.5. Tareas en horas extraordinarias

De ser necesario, están comprendidas dentro de la prestación a cargo del Contratista, se deberá comunicar al supervisor de obra con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el supervisor de Obra lo necesario para su control.

12.6. Mantenimiento de la Obra en Ejecución

El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o usos que ocasionen daños, a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor de Obra. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria, a partir del día siguiente de concluido el plazo otorgado por el supervisor de obra (plazo máximo 10 días calendario).

12.7. Conservación del Medio Ambiente

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados por la autoridad competente para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones correspondientes.

El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

12.8. Gestión de Riesgos para la ejecución de obra

Como complemento al expediente técnico se ha incluido un enfoque integral de gestión de los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la obra, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y la **Directiva N° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de Riesgo en la planificación de la Ejecución de Obras”**.

El Contratista deberá asumir los riesgos asignados, los cuales están definidos en el **Anexo N°03 “Formato para asignar riesgos”** por efecto que la obra pueda generar, evitando en lo posible mitigar los riesgos.

DENTIFICACION DE RIESGOS	PRIORIDAD DE RIESGO	DESCRIPCION DE RIESGOS	ASIGNACION DE RIESGOS	RIESGO ASIGNADO
Riesgo Arqueológico	Media	El riesgo arqueológico, es definido como el hallazgo de yacimientos arqueológicos dentro de un área que será intervenida por la mano del hombre, o que estará en propensa a los fenómenos de la naturaleza, poniendo en peligro su existencia.	En el caso de hallar presencia de restos arqueológicos durante la ejecución de la obra, el Contratista deberá contar y coordinar con el arqueólogo Director del Plan de Monitoreo Arqueológico, quien deberá identificar, diagnosticar y evaluar la presencia de restos arqueológicos en el área donde se realizará el Plan de Monitoreo Arqueológico para la obra. En tal sentido se cuenta con el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) aprobado por el Ministerio de Cultura.	Entidad / Contratista
Riesgo por presencia de Napa Freática	Moderada	El riesgo por presencia de napa freática, se entiende por la acumulación de agua subterránea que se encuentra a una profundidad relativamente pequeña bajo el nivel del suelo donde se hará la obra de saneamiento. En el caso de presencia de la capa freática alta, los trabajadores deberán comunicar al jefe inmediato para controlar el riesgo presentado.	Como principal mitigante, la Entidad debió realizar directamente o mediante terceros estudios detallados de las condiciones del suelo a cimentar. Esto no quita responsabilidad al Contratista de verificar y constatar con los profesionales propuestos las características del suelo a cimentar y/o trabajar. En tal sentido se recomienda realizar la ejecución de la obra en época de estiaje, cuando el caudal del río Pisco se haya reducido al igual que la napa freática de la zona de trabajo.	Contratista
Riesgo Ambiental	Baja	Está relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales. El primer efecto derivado del incumplimiento de la normativa ambiental es el propio daño ambiental pero adicionalmente ocasionara paralizaciones de la obra con los consiguientes sobrecostos y demoras así como penalidades y sanciones, y en último caso resolución del contrato.	El Contratista deberá adecuar sus procesos y métodos constructivos de manera que la afección ambiental sea mínima y siempre dentro de los parámetros impuestos. Además deberá contar con un Ingeniero Ambiental quien identificara, evaluara, controlara y mitigara la presencia de estos riesgos.	Contratista

DENTIFICACION DE RIESGOS	PRIORIDAD DE RIESGO	DESCRIPCION DE RIESGOS	ASIGNACION DE RIESGOS	RIESGO ASIGNADO
Riesgo de Construcción	Moderada	El riesgo de construcción, de forma genérica, tiene relación con todos los eventos que generan sobrecostos y/o sobreplazos durante el periodo de construcción, los cuales se pueden originar por diferentes riesgos. La naturaleza, de los riesgos que generan sobrecostos o sobreplazos de construcción puede ser variada y abarca aspectos técnicos, financieros, ambientales.	El mecanismo más adecuado para mitigar el riesgo de construcción (sobrecostos y sobreplazos) por parte de la Entidad, es realizar un control adecuado sobre la ejecución de la obra, para lo cual se debe contar con una Supervisión durante la ejecución de la obra, la cual debe controlar adecuadamente todos los metrados y autorizar de ser el caso, solo si es necesario la aprobación de adicionales y ampliaciones de plazo, cuando exista justificación para ello.	Entidad / Contratista
Riesgo geológico / geotécnico	Baja	El riesgo geológico se identifica con diferencias entre las condiciones del medio o del proceso geológico con lo previsto en los estudios definitivos, identificado durante el proceso de la ejecución de la obra, alterando de alguna manera la conformación de la obra de saneamiento, generando sobrecostos o ampliación de plazos.	Como principal mitigante, la Entidad debió realizar directamente o mediante terceros estudios detallados de las condiciones geológicas durante la fase de formulación que deben ser perfeccionadas o complementados durante la fase de estructuración que permitan detectar riesgos relevantes, que acarreen una alta probabilidad de generar sobrecostos. Esto no quita responsabilidad al Contratista de verificar y constatar con los profesionales propuestos las características del suelo que conformara la obra de saneamiento a construir.	Contratista

IDENTIFICACION DE RIESGOS	PRIORIDAD DE RIESGO	DESCRIPCION DE RIESGOS	ASIGNACION DE RIESGOS	RIESGO ASIGNADO
Riesgo de Obtención de permisos y licencias	Baja	El riesgo de la obtención de permisos y licencias se engloban en el riesgo derivado de la no obtención de alguno de los permisos y licencias que deben ser expedidas por las instituciones u organismos públicos y privados, estos permisos y licencias son necesarias para el inicio de las obras de construcción. incluso la no obtención de los pertinentes permisos o licencias por negligencia o causas imputables de la contratista sería causal de penalidades o resolución contractual por incumplimiento del contratista.	La entidad durante la etapa de elaboración del expediente técnico ha debido gestionar las actas y licencias para los trabajos en propiedades públicas y privadas, tales como servidumbres de paso y uso de faja marginal del río Pisco. Por su parte, el Contratista deberá adjuntar dentro de su propuesta técnica la presentación de un plan de trabajo que le permita mapear el cumplimiento de las diligencias debidas en materia de gestión de permisos y licencias.	Entidad / Contratista
Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros	Moderada	El riesgo vinculado a accidentes de construcción y daños a terceros son riesgos latentes dentro de los trabajos de construcción, el no cumplimiento con la normatividad de seguridad y salud ocasionara paralizaciones de la obra, sobrecostos y penalidades. Estos riesgos son la no señalización de las vías intervenidas, falta de capacitación a los trabajadores, coordinación con los vecinos de la zona, no presencia de un profesional del rubro de seguridad, etc. el no cumplimiento ocasionaría penalidades y sanciones al contratista y en último caso la resolución del contrato.	El contratista implementara el plan de seguridad y salud según la norma E050 vigente, en referencia a los trabajos de saneamiento. También deberá de gestionar los seguros pertinentes para comenzar los trabajos de construcción.	Contratista

12.9. Responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas.

La Entidad no asume ninguna responsabilidad por perdida de materiales o herramientas del Contratista dentro de la obra, para lo cual el contratista tomará todas sus precauciones.

12.10. Retiro de equipos o materiales

Cuando sea requerido por la Entidad, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la obra. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la ENTIDAD.

12.11. Fotografías

El Contratista deberá obtener y suministrar información fotográfica de la evolución de la obra, presentada anexa a cada valorización de obra, de acuerdo a las indicaciones del supervisor de obra, debiendo documentar las actividades de obra y de acuerdo a las siguientes cantidades:

- 10 Vistas (mínimo) al inicio de los trabajos, para visualizar el estado del local al iniciar las Obras.
- 05 Vistas (mínimo) por día del proceso de ejecución de la Obra captadas desde los mismos puntos de vista cada día a efectos de verificación del avance de las obras.
- 10 Vistas (mínimo) al finalizar los trabajos.

Todas las fotografías presentadas en físico en cada valorización de obra, será en color, de tamaño 12 x 15 cm. aproximadamente con indicación marginal de lo que representan y la fecha de la toma.

El formato de las fotografías en medios digitales será jpg, jpepg.

Toda fotografía en medios digitales o video deberá contener en su nomenclatura la fecha en que se realiza la toma, y nombre de la actividad general que se gráfica. Se indicará el número de fotografía antes de la nomenclatura, a fin de poder organizar las fotografías cuando se realicen varias tomas al día.

Cada entrega fotográfica se efectuará en dos (2) ejemplares pegadas o impresas en hojas A4, con indicación de las fechas respectivas y en medios digitales.

12.12. Calidad Especificada

Es obligación del Contratista alcanzar la calidad especificada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de las obras e instalaciones.

A tal efecto el supervisor de obra establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

El supervisor de obra tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones Técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no relevará al Contratista de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato.

En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las Especificaciones Técnicas, el costo de las pruebas correrá a cargo del Contratista.

Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito al Contratista, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas, de ser el caso.

Toda obra ejecutada bajo el Contrato, podrá ser rechazada por el supervisor de obra debido a su inconformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción.

Todo equipo suministrado y/o utilizado bajo el Contrato podrá estar sujeto a rechazo del supervisor de obra, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio, no obstante, la aceptación previa.

Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas del Contratista y deberán contar con la aprobación del supervisor de obra.

El Contratista también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el supervisor de obra considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación.

12.13. Recepción de la Obra.

Se deberá seguir lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

12.14. Obligaciones de Término de Obra

EL CONTRATISTA al término de las obras tendrá las siguientes obligaciones a entregar:

- Planos de replanteo de la obra o planos de post construcción.
- Memoria Descriptiva valorizada de la obra ejecutada.
- Garantía de fábrica y protocolos de pruebas de los materiales empleados.

Esta documentación deberá ser entregada al supervisor de obra al finalizar la obra, al iniciar el trámite para conformación del comité de recepción de obra.

12.15. Documentos Complementarios del Contrato de Ejecución de Obra

Forman parte integrante del contrato, todos los documentos indicados en los requerimientos técnicos mínimos proporcionados por EMAPISCO S.A. y las bases del procedimiento de selección correspondiente; así como el expediente técnico completo y toda otra documentación referente a la Obra, que tienen por finalidad complementarse mutuamente.

En caso de discrepancia entre diferentes partes de los Documentos de Contrato, se aplicará el siguiente orden de precedencia entre los mismos:

- Planos del Proyecto y de la especialidad al cual corresponde.
- Especificaciones Técnicas del expediente técnico.
- Memoria Descriptiva del expediente técnico.
- Presupuesto de Obra.
- Contrato de Obra.
- Bases del Proceso de Selección.
- Oferta del CONTRATISTA.

- Otros documentos que forman parte del Contrato.

En caso de alguna dificultad en la interpretación de los Documentos de Contrato, el supervisor de obra será el encargado de transmitir al CONTRATISTA las aclaraciones necesarias.

13. MATERIALES Y EQUIPOS

13.1. Equipos

El postor que resulte ganador, deberá contar con equipo según detalle; asimismo, su personal que trabaje deberá contar con todos los implementos de seguridad, para la protección de su integridad física y contar con vestimenta de identificación.

ITEM	EQUIPOS	CANT.
01	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	2
02	MOTOBOMBA DE 12 HP 4"	1
03	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 2,000 Gal.	1
04	GENERADOR DE 15 HP	1
05	COMPACTADOR VIBRADOR TIPO CANGURO	1
06	EXCAVADORA HIDRAULICA S/ORUGA 180 HP – 200 HP	1
07	CARGADOR S/LLANTAS 160-195 HP 3.5 YD3	1
08	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"	1
09	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18 HP 11P3	1
10	TEODOLITO	1
11	CAMION GRUA (BRAZO ARTICULADO)	1
12	NEUMATICO 24 KGS.	1

- a) La disponibilidad del equipo mínimo podrá ser acreditada con documentos que sustenten la propiedad de los equipos, la posesión, compromiso de compra-venta o alquiler de los equipos o cualquier otro documento que evidencie la disponibilidad del equipo.
- b) En caso de consorcio, la carta de compromiso de alquiler o venta de equipo puede estar dirigida a uno de los participantes conformantes del consorcio.
- c) Precizando que se aceptara que la CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL – “EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO” sea de mayor capacidad, salvaguardando el Art° 2 – Principios que rigen las contrataciones públicas.

13.2. Materiales

Los materiales que se emplearan en el desarrollo de la obra deberán cumplir con las especificaciones técnicas que establece el Expediente Técnico; asimismo, el contratista se compromete a que los insumos sean verificados y probados en fábrica de acuerdo a las Normas Técnicas vigentes.

Los Materiales serán autorizados para su uso en obra previa presentación de los certificados de calidad.

La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si estos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor, no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

14. PERSONAL DEL POSTOR PARA LA PRESTACIÓN PRINCIPAL:

El postor deberá contar con un plantel profesional que a su juicio sea idóneo, suficiente, con experiencia comprobada y amplios conocimientos, para cumplir los alcances de la ejecución de la obra. Para el personal clave se ha considerado la resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, Fichas de Homologación “Perfil Profesional del Personal Clave para la ejecución de obras de saneamiento urbano Tipo B”.

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
CARGO	PROFESIÓN	CARGOS DESEMPEÑADOS	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Residente de obra y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra.	Obras de Saneamiento	30 meses en el cargo desempeñado computada desde la fecha de la colegiatura.
GERENTE DE OBRA - ADMINISTRADOR	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Gerente y/o Director y/o Jefe y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Administrador de contrato	Obras de Saneamiento	30 meses en el cargo desempeñado computada desde la fecha de la colegiatura.
ESPECIALISTA EN CALIDAD	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos de: Control de Calidad, Calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de Calidad o Protocolos de Calidad, en la ejecución o inspección o supervisión.	Obras en General	18 meses en el cargo desempeñado computada desde la fecha de la colegiatura.
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	Ing. De Higiene y Seguridad Industrial o Ing. Industrial o Ing. Sanitario o Ing. Civil.	Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos de: Seguridad y Salud ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el Trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución o inspección o supervisión.	Obras en General	18 meses en el cargo desempeñado computada desde la fecha de la colegiatura.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, este requisito se acreditará para la suscripción del contrato.

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

La entidad aceptará las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación.

Para la profesión se acreditará el grado académico con: copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado profesional requerido no se

encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

En caso de presentar títulos profesionales expedidos por Universidades Extranjeras, para el perfeccionamiento del contrato, el postor ganador deberá adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

Los documentos que acrediten la experiencia del personal clave debe incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión, y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se considerará el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia, solo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considerará ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta.

Asimismo, se valora de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.

HABILIDAD: Todos los profesionales clave deberán estar habilitados para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de contrato, de no presentar antes del inicio efectivo se considerará como ausencia del profesional y se penalizará de acuerdo a la tabla de penalidades establecidas en los Términos de Referencia, para tal caso el contratista es responsable de presentar ante la entidad las habilidades de los profesionales correspondientes.

El personal de apoyo técnico /apoyo /auxiliar (No clave) debe ser presentado en una relación detallando nombres y apellidos, DNI y cargo, acompañado de su hoja de vida, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Si la participación del personal es desde el inicio de la obra, el contratista deberá acreditar la experiencia y formación académica en un plazo de cinco (05) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra; de no cumplir con la experiencia y/o formación académica, es responsabilidad del contratista subsanar dentro de un plazo de dos (02) días calendario contados a partir del día siguiente de lo observado por la entidad, de no presentar y/o de persistir observaciones, se considera como ausencia del profesional y será penalizado de acuerdo a la tabla correspondiente.
- b) Si su participación del personal no es desde el inicio de obra, deberá acreditar la experiencia y formación académica en un plazo no menor de 5 días calendario previos de su participación

efectiva; de no cumplir el personal presentado es responsabilidad del contratista de subsanar dentro del plazo de dos (02) días calendario contados desde el día siguiente de lo observado por la entidad, de no presentar y/o de persistir observaciones se considera como ausente y se aplicará las penalidades correspondientes.

c) DEFINICIÓN DE OBRA DE SANEAMIENTO

Construcción y/o creación y/o recuperación y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento, reconstrucción y/o reubicación y/o rehabilitación o la combinación de los términos anteriores de sistemas y/o redes y/o colectores y/o interceptores y/o líneas de agua potable y/o alcantarillado y/o aguas residuales y/o desagüe y/o planta de tratamiento de agua potable y/o planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines de los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

d) Se excluye de la definición de obras de Saneamiento

Construcción y/o instalación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea infraestructura de piletas públicas y/o UBS y/o unidades sanitarias y/o soluciones individuales y/o servicio de disposición sanitaria de excretas y/o letrinas y/o pozos sépticos y/o tanque séptico y/o pozo percolador y/o plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta y/o sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

e) Condiciones de los Consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de Dos (2) Integrantes del Consorcio.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30 % mínimo de participación de cada integrante del Consorcio.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70 % mínimo de participación en las obligaciones del integrante del consorcio que acredite la mayor experiencia.

15. TRIBUTOS, LICENCIAS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán a cargo del CONTRATISTA todos los tributos, contribuciones, gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales.

16. SISTEMA DE CONTRATACION

A precios unitarios.

17. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Donaciones y Transferencia (OTASS)

18. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El Servicio para la ejecución de las actividades será de **CIENTO VEINTE (120)** días calendarios, el cual, se empezará a contabilizar desde el día siguiente de haberse realizado la entrega del terreno de las actividades.

19. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial de la obra asciende a **S/ 6'122,417.50 (Seis Millones Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Diecisiete y 50/100 Soles)** incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

El valor referencial incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a ser contratada; excepto la de

aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

20. VALORIZACIONES

Forma de las valorizaciones y facturas

La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el supervisor de obra.

La valorización será aprobada por el supervisor de obra y presentada a la EMAPISCO S.A., en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, el supervisor de obra elevará un informe Técnico. La conformidad previa al pago, estará a cargo de la Gerencia de Operaciones de la EPS.

Valorizaciones mensuales

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaborados de conformidad con lo establecido en el artículo 194° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El periodo de valorización será mensual. Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente con el contratista y supervisor, y presentados a la Entidad en el plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de la valorización respectiva.

Las valorizaciones mensuales se presentarán en tres (3) ejemplares cada una con su información en digital, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Inspector de obra y/o supervisor de obra.

Al tratarse de un contrato de **PRECIOS UNITARIOS**, se valorizará y pagará los metrados realmente ejecutados y aprobados por el Supervisor y contratista.

Valorizaciones de liquidación final

Luego de la Recepción de las Obras, el Contratista presentará la Valorización de Liquidación Final, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados. La liquidación se ejecutará según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

La Entidad o el Contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de veinte (20) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo, debiendo hacer entrega de los planos de replanteo o post construcción y la memoria descriptiva valorizada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para proceder al pago correspondiente.

En caso que la liquidación de contrato debidamente consentida determine un saldo a favor de la Entidad, ésta requerirá por escrito al Contratista para que efectúe el pago respectivo en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación, transcurrido este plazo sin que se haya verificado el pago, la Entidad podrá hacerse cobro de cualquier deuda pendiente a favor del Contratista o de las garantías que aún estuvieran vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

21. FORMA DE PAGO

El periodo de valorización será mensual, el mismo que se efectúa de la siguiente manera:

- El cien (100) % del monto contratado, previa aprobación del informe final del supervisor, de corresponder.

22. SUPERVISION DE OBRA

La ENTIDAD contratará los servicios de un profesional o empresa consultora para que realice las labores de Supervisión de la Obra en calidad de Supervisor, para lo cual le delegará todas las atribuciones y consiguientes obligaciones previstas en la documentación que integra las presentes Bases y el Contrato a suscribir, siendo el Supervisor el encargado de velar por la correcta y oportuna ejecución de la obra, como ojos y oídos de la Entidad en Obra, por lo que está obligado a comunicar inmediatamente a la Entidad cualquier hecho que considere lesivo a los intereses de la ENTIDAD, bajo apercibimiento de ser solidariamente responsable con el Contratista por los retrasos y/o daños y perjuicios que se ocasionen.

23. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá mantener a perpetuidad confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia de la ejecución del contrato, quedando prohibido de revelarla a terceros. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por EMAPISCO S.A en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega como también a la que se genera durante la ejecución del contrato de obra y la información producida una vez que se haya concluido los trabajos.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, videos, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, estudios, grabaciones, películas, programas informáticos y demás datos compilados o recibidos por el contratista, el incumplimiento de esta obligación acarreará las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

24. DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación del CONTRATISTA el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes de agua, alcantarillado, telefonía, electricidad, gas natural, canales de riego, vías, cercos perimétricos y demás daños a propiedades de terceros. Ante la demora y/o negativa del CONTRATISTA en reparar el daño causado, y si este fuese subsanado por la ENTIDAD u otra empresa de servicio, los costos incurridos por daños a terceros serán descontados en sus valorizaciones y/o liquidación final de obra y/o garantías de fiel cumplimiento, de ser el caso.

25. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

En caso de demoras injustificadas en la ejecución de la Obra, la ENTIDAD podrá intervenir económicamente la ejecución de la obra, de acuerdo a los artículos 203 y 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

26. RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS DEL CONTRATO

Para la prestación está previsto la recepción de obra de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

27. LIQUIDACIÓN DE OBRA

Para la prestación está prevista la liquidación de obra de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos en el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

28. PÓLIZA DE SEGUROS TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)

El contratista deberá contar con Póliza de Seguros todo riesgo de Construcción (CAR – Construction All Risk) con vigencia desde el día de inicio de ejecución de la obra hasta que la liquidación de la obra quede debidamente consentida. El postor ganador deberá presentar para la firma del contrato la mencionada póliza.

29. SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO (SCTR) PENSIÓN Y SALUD.

El CONTRATISTA deberá contar con seguro complementario contra todo riesgo (SCTR), para todo el personal que se encuentre cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de la obra, el mismo que debe estar vigente hasta la recepción de la obra.

El SCTR para el personal clave deberá ser presentado para la firma del contrato, asimismo, para el personal no clave, deberá ser presentado previo al inicio efectivo de su participación.

30. PENALIDAD POR MORA

En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, según lo establece el **Artículo 162°.- penalidad por mora en la ejecución de la prestación**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto contrato vigente}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a Sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultoras y ejecución de obras: F=0.40.
- b) F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25.
 - b.2) Para obras: F=0.15

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, el código civil y demás normas aplicables, según corresponda.

31. OTRAS PENALIDADES

El Reglamento señala que se puede establecer penalidades distintas a la penalidad por mora hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades, de ser el caso, se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, es decir, que el contratista puede haber incurrido en la penalidad máxima por mora (10%) y el monto máximo por otras penalidades (10%).

A continuación, se describen las penalidades específicas distintas a la penalidad por mora, las mismas que serán aplicadas en la ejecución de obra de la presente convocatoria:

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor de la obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor de la obra.
3	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra.
4	Si el residente de obra realiza asientos en el cuaderno de obra digital, no cumpliendo la clasificación establecida en los Lineamientos para uso del Cuaderno de Obra Digital, aprobada en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD	0.10 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor de la obra.
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	0.75 UIT por cada día de la ocurrencia y si no se hubiera subsanado en el día	Según informe del supervisor de la obra.
6	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La penalidad es por cada material no autorizado o no adecuado.	0.75 UIT por cada material no adecuado	Según informe del supervisor de la obra.
7	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación	0.5 UIT por cada trámite documentario observado	Según informe del supervisor de la obra.

	incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.). La penalidad será por trámite documentario.		
8	<p>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRATUAL</p> <p>Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.</p>	0.5 UIT por cada día de atraso	Según informe del supervisor de la obra.
9	<p>PRUEBAS Y ENSAYOS</p> <p>Cuando el contratista no presenta las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad del cálculo de concreto y materiales dentro de los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento.</p>	.5 UIT por cada prueba y/o ensayo faltante	Según informe del supervisor de la obra.
10	<p>RESIDENTE DE OBRA</p> <p>Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.</p>	0.5 UIT por cada prueba y/o ensayo faltante	Según informe del supervisor de la obra.
11	<p>EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA</p> <p>Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo.</p>	0.5 UIT por cada equipo faltante y por cada día de falta	Según informe del supervisor de la obra.
12	<p>POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES.</p> <p>Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de retraso a partir de notificado por el Supervisor y/o Entidad.</p>	0.5 UIT por cada día de atraso	Según informe del supervisor de la obra.

13	<p>POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNION CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE</p> <p>Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de inasistencia.</p>	0.5 UIT por cada inasistencia de cada personal	Según informe del supervisor de la obra.
14	<p>POR NO ESTAR AL DÍA CON LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA</p> <p>Cuando el contratista de manera injustificada, no cuente con el cuaderno de obra con las anotaciones al día siguiente de su ejecución.</p>	0.1 UIT por cada día de atraso	Según informe del supervisor de la obra.
15	<p>SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) PENSIÓN Y SALUD</p> <p>Por no tener vigente la póliza y/o cubrir el 100% a los trabajadores que están en obra, se aplicará la penalidad que se señala.</p>	0.25 UIT por cada día	Según informe del supervisor de la obra.
16	<p>SEGURO DE CONSTRUCCIÓN CONTRA TODO RIESGO (CAR)</p> <p>Cuando no renueve la póliza correspondiente de ser el caso, se aplicará la penalidad señalada.</p> <p>Se contabilizará por los días que no se encuentra vigente la póliza CAR</p>	2.0 UIT por cada día	Según informe del supervisor de la obra.
17	<p>HABILIDAD PROFESIONAL</p> <p>De no acreditar el Contratista en cada valorización mensual la habilidad profesional (vigente) del personal clave y de apoyo, según el cronograma de participación del personal</p>	0.1 UIT por cada profesional y día de atraso	Según informe del supervisor de la obra.
18	<p>VALORIZACIONES</p> <p>Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendarios a partir del primer día hábil de cada mes siguiente.</p> <p>Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra.</p>	0.5 UIT por cada día de atraso	Según informe del supervisor de la obra.
19	<p>LINEAMIENTOS FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID-19</p> <p>No cumpla con el plazo establecido para la elaboración del plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19, para establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores durante la ejecución de la obra ante el riesgo de exposición a COVID-19, en los diferentes sectores, estableciendo criterios generales mediante normativas de MINSA y VIVIENDA. Asimismo, el plazo incluye su registro y aprobación por el SISCOVID-19 (u otro vigente a la fecha de su implementación).</p> <p>No cumpla con la implementación de los</p>	0.75 UIT por cada día de atraso	Según informe del supervisor de la obra.

- a) La disponibilidad del equipo mínimo podrá ser acreditada con documentos que sustenten la propiedad de los equipos, la posesión, compromiso de compra-venta o alquiler de los equipos o cualquier otro documento que evidencie la disponibilidad del equipo.
- b) En caso de consorcio, la carta de compromiso de alquiler o venta de equipo puede estar dirigida a uno de los participantes conformantes del consorcio.
- c) Precizando que se aceptará que la **CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL – “EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO”** sea de mayor capacidad, salvaguardando el Art° 2 – Principios que rigen las contrataciones públicas. A fin de no transgredir la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

a) Gerente de Obra

Requisitos:

Título Profesional de Ing. Civil y/o Ing. Sanitario.

b) Residente de Obra

Requisitos:

Título Profesional de Ing. Civil y/o Ing. Sanitario.

c) Especialista en Calidad

Requisitos:

Título Profesional de Ing. Civil y/o Ing. Sanitario

d) Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional

Requisitos:

Ing. De Higiene y Seguridad Industrial o Ing. Industrial o Ing. Sanitario o Ing. Civil.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

a) Residente de ObraRequisitos:

[Experiencia mínima de **Treinta (30)** meses de experiencia en **obras de saneamiento**, tales experiencias se evaluarán en función a su tiempo de experiencias obtenidas como: **i) Residente de obra y/o ii) Supervisor de Obra y/o iii) Inspector de Obra**, que se computa desde la colegiatura; en la ejecución o inspección o supervisión.

b) Gerente de Obra - AdministradorRequisitos:

Experiencia mínima de **Treinta (30)** meses de experiencia en **obras de saneamiento**, tales experiencias se evaluarán en función a su tiempo de experiencias obtenidas como: **i) Gerente y/o ii) Director y/o iii) Jefe y/o iv) Residente y/o v) Supervisor y/o vi) Inspector y/o vii) Ingeniero y/o viii) Coordinador ix) Administrador de contrato o la combinación de estos**; que se computa desde la colegiatura; en la ejecución o inspección o supervisión

c) Especialista en CalidadRequisitos:

Experiencia mínima de **Dieciocho (18)** meses de experiencia en **obras en general**, tales experiencias se evaluarán en función a su tiempo de experiencias obtenidas como: **i) Especialista o Ingeniero y/o ii) Supervisor o Jefe y/o iii) Responsable o Coordinador o la combinación de estos en: i) Control de Calidad o Calidad y/o ii) Aseguramiento de Calidad y/o iii) Programa de Calidad o Protocolos de Calidad**; que se computa desde la colegiatura; en la ejecución o inspección o supervisión

d) Especialista en Seguridad en Obra y Salud OcupacionalRequisitos:

Experiencia mínima de **Dieciocho (18)** meses de experiencia en **obras en general**, tales experiencias se evaluarán en función a su tiempo de experiencias obtenidas como: **i) Especialista o Ingeniero y/o ii) Supervisor o Jefe y/o iii) Responsable o Coordinador o la combinación de estos en: i) Seguridad y Salud Ocupacional y/o ii) Seguridad e Higiene ocupacional y/o iii) Seguridad de Obra y/o ii) Seguridad en el Trabajo o SSOMA y/o iii) Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional**; que se computa desde la colegiatura, en la ejecución o inspección o supervisión.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDADRequisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/. 6'122,417.50 (Seis Millones Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Diecisiete y 50/100 Soles)**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera obras similares a:

Construcción y/o instalación o la combinación de los términos anteriores de sistemas y/o servicios, de agua potable y/o desagüe o la combinación de los términos anteriores.

Se excluye como obras similares a lo siguiente:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta, sistemas de recolección y disposición

de agua de lluvia.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹³ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

C SOLVENCIA ECONÓMICA

Requisitos:

El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a 0.6 veces el valor referencial.

El postor ya sea una empresa o un consorcio demostrará que posee solvencia económica, mediante la presentación de un documento, carta, constancia, certificación o similar en original emitida por una entidad bancaria o financiera, que acredite contar con línea(s) de crédito(s), por un monto mínimo acumulado equivalente al 60% del valor referencial.

Todos los integrantes del consorcio deberán poseer solvencia económica, para tal caso se sumarán los financiamientos de cada integrante, los cuales como mínimo deberán representar el 60% del valor referencial. Todos los consorciados están obligados a participar de la ejecución física de la obra, lo cual debe incluirse y suscribirse en la respectiva promesa de consorcio.

Acreditación:

Se precisa que se considerará como válida la presentación de cartas de línea de crédito, emitidas por entidades financieras que se encuentran bajo la supervisión de la SBS, como bancos: financieras, cajas de ahorro y crédito. No se aceptará compañías aseguradoras, cooperativas, toda vez que no se solicite

¹³ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

acreditar seguros de crédito ni garantías

Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.

Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.

Nota:

La "Línea de Crédito" deberá estar dirigida a EMAPISCO S.A. debiendo precisar los datos del Procedimiento de Selección tales como: a) Número y Nomenclatura del Procedimiento de Selección (LP N°-2020-EMAPISCO S.A. o b) Denominación del Objeto de la Contratación.

Importante

En el caso de consorcios el documento que acredita la línea de crédito puede estar a nombre del consorcio o del integrante del consorcio que acredite el mayor porcentaje de participación en las obligaciones de la ejecución de la obra. El documento debe indicar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social del integrante o integrantes del consorcio.

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p align="center">95 puntos</p>

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	05 puntos
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con dos (02) prácticas de sostenibilidad ambiental o social</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p align="center">(Máximo 3 puntos)</p> <p>Acredita dos (02) de las prácticas de sostenibilidad 03 puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos</p>
B.1 Práctica:	
<p>Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma OHSAS 18001:2007¹⁴ o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018), cuyo alcance o campo de aplicación considere CONSTRUCCION DE OBRAS SANITARIAS O DE SANEAMIENTO.</p>	

¹⁴ En marzo de 2018 se aprobó la norma ISO 45001:2018 que reemplaza la norma OHSAS 18001:2007. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en OHSAS 18001 tendrá vigencia hasta marzo de 2021.

<p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹⁵</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación¹⁶, y estar vigente¹⁷ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>B.2 Práctica:</p> <p>Certificación del sistema de gestión ambiental.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere CONSTRUCCION DE OBRAS SANITARIAS O DE SANEAMIENTO.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional¹⁸.</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación¹⁹, y estar vigente²⁰ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>B.3 Práctica:</p> <p>Responsabilidad hídrica</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del “Programa Huella Hídrica” (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).</p>	
<p>D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</p>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).</p>	<p>Presenta Certificado ISO 37001 02 puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos</p>

¹⁵ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

¹⁶ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

¹⁷ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

¹⁸ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

¹⁹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁰ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOP) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²¹</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²², y estar vigente²³ a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos²⁴

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

²¹ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European cooperation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

²² En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²³ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

²⁴ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA” con código único de inversiones 2459582, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-EMAPISCO S.A.** para la contratación de la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA” con código único de inversiones 2459582, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA” con código único de inversiones 2459582.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

²⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Nota: Para el caso de valorizaciones del mes de diciembre los metrados de obras ejecutadas se podrán formular y valorizar conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, al 20 de diciembre, previa coordinación y Autorización de la entidad lo cual está vinculado a disponibilidad presupuestal. A fin de poder hacer uso de la cobertura presupuestal del presente año.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará un Adelanto Directo hasta por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de veinticinco (25) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

El supervisor dispone de un plazo de tres (03) días para emitir el informe de conformidad correspondiente, contados a partir de la fecha en que el Contratista presenta su solicitud.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Para el otorgamiento del adelanto de materiales o insumos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

La amortización de los adelantos del contrato de la prestación principal se realizará de acuerdo al artículo N° 183 del RLCE.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La asignación de riesgos se encuentra definida en el Expediente Técnico y es como se detalla a continuación:

DENTIFICACION DE RIESGOS	PRIORIDAD DE RIESGO	DESCRIPCION DE RIESGOS	ASIGNACION DE RIESGOS	RIESGO ASIGNADO
Riesgo Arqueológico	Media	El riesgo arqueológico, es definido como el hallazgo de yacimientos arqueológicos dentro de un área que será intervenida por la mano del hombre, o que estará en propensa a los fenómenos de la naturaleza, poniendo en peligro su existencia.	En el caso de hallar presencia de restos arqueológicos durante la ejecución de la obra, el Contratista deberá contar y coordinar con el arqueólogo Director del Plan de Monitoreo Arqueológico, quien deberá identificar, diagnosticar y evaluar la presencia de restos arqueológicos en el área donde se realizará el Plan de Monitoreo Arqueológico para la obra. En tal sentido se cuenta con el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) aprobado por el Ministerio de Cultura.	Entidad / Contratista
Riesgo por presencia de Napa Freática	Moderada	El riesgo por presencia de napa freática, se entiende por la acumulación de agua subterránea que se encuentra a una profundidad relativamente pequeña bajo el nivel del suelo donde se hará la obra de saneamiento. En el caso de presencia de la capa freática alta, los trabajadores deberán comunicar al jefe inmediato para controlar el riesgo presentado.	Como principal mitigante, la Entidad debió realizar directamente o mediante terceros estudios detallados de las condiciones del suelo a cimentar. Esto no quita responsabilidad al Contratista de verificar y constatar con los profesionales propuestos las características del suelo a cimentar y/o trabajar. En tal sentido se recomienda realizar la ejecución de la obra en época de estiaje, cuando el caudal del río Pisco se haya reducido al igual que la napa freática de la zona de trabajo.	Contratista
Riesgo Ambiental	Baja	Está relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales. El primer efecto derivado del incumplimiento de la normativa ambiental es el propio daño ambiental pero adicionalmente ocasionara paralizaciones de la obra con los consiguientes sobrecostos y demoras así como penalidades y sanciones, y en último caso resolución del contrato.	El Contratista deberá adecuar sus procesos y métodos constructivos de manera que la afeción ambiental sea mínima y siempre dentro de los parámetros impuestos. Además deberá contar con un Ingeniero Ambiental quien identificara, evaluara, controlara y mitigara la presencia de estos riesgos.	Contratista

DENTIFICACION DE RIESGOS	PRIORIDAD DE RIESGO	DESCRIPCION DE RIESGOS	ASIGNACION DE RIESGOS	RIESGO ASIGNADO
Riesgo de Construcción	Moderada	<p>El riesgo de construcción, de forma genérica, tiene relación con todos los eventos que generan sobrecostos y/o sobreplazos durante el periodo de construcción, los cuales se pueden originar por diferentes riesgos.</p> <p>La naturaleza, de los riesgos que generan sobrecostos o sobreplazos de construcción puede ser variada y abarca aspectos técnicos, financieros, ambientales.</p>	<p>El mecanismo más adecuado para mitigar el riesgo de construcción (sobrecostos y sobreplazos) por parte de la Entidad, es realizar un control adecuado sobre la ejecución de la obra, para lo cual se debe contar con una Supervisión durante la ejecución de la obra, la cual debe controlar adecuadamente todos los metrados y autorizar de ser el caso, solo si es necesario la aprobación de adicionales y ampliaciones de plazo, cuando exista justificación para ello.</p>	Entidad / Contratista
Riesgo geológico / geotécnico	Baja	<p>El riesgo geológico se identifica con diferencias entre las condiciones del medio o del proceso geológico con lo previsto en los estudios definitivos, identificado durante el proceso de la ejecución de la obra, alterando de alguna manera la conformación de la obra de saneamiento, generando sobrecostos o ampliación de plazos.</p>	<p>Como principal mitigante, la Entidad debió realizar directamente o mediante terceros estudios detallados de las condiciones geológicas durante la fase de formulación que deben ser perfeccionadas o complementadas durante la fase de estructuración que permitan detectar riesgos relevantes, que acarreen una alta probabilidad de generar sobrecostos. Esto no quita responsabilidad al Contratista de verificar y constatar con los profesionales propuestos las características del suelo que conformara la obra de saneamiento a construir.</p>	Contratista

IDENTIFICACION DE RIESGOS	PRIORIDAD DE RIESGO	DESCRIPCION DE RIESGOS	ASIGNACION DE RIESGOS	RIESGO ASIGNADO
Riesgo de Obtención de permisos y licencias	Baja	<p>El riesgo de la obtención de permisos y licencias se engloban en el riesgo derivado de la no obtención de alguno de los permisos y licencias que deben ser expedidas por las instituciones u organismos públicos y privados, estos permisos y licencias son necesarias para el inicio de las obras de construcción. incluso la no obtención de los pertinentes permisos o licencias por negligencia o causas imputables de la contratista sería causal de penalidades o resolución contractual por incumplimiento del contratista.</p>	<p>La entidad durante la etapa de elaboración del expediente técnico ha debido gestionar las actas y licencias para los trabajos en propiedades públicas y privadas, tales como servidumbres de paso y uso de faja marginal del río Pisco.</p> <p>Por su parte, el Contratista deberá adjuntar dentro de su propuesta técnica la presentación de un plan de trabajo que le permita mapear el cumplimiento de las diligencias debidas en materia de gestión de permisos y licencias.</p>	Entidad / Contratista
Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros	Moderada	<p>El riesgo vinculado a accidentes de construcción y daños a terceros son riesgos latentes dentro de los trabajos de construcción, el no cumplimiento con la normatividad de seguridad y salud ocasionara paralizaciones de la obra, sobrecostos y penalidades. Estos riesgos son la no señalización de las vías intervenidas, falta de capacitación a los trabajadores, coordinación con los vecinos de la zona, no presencia de un profesional del rubro de seguridad, etc. el no cumplimiento ocasionaría penalidades y sanciones al contratista y en último caso la resolución del contrato.</p>	<p>El contratista implementara el plan de seguridad y salud según la norma E050 vigente, en referencia a los trabajos de saneamiento. También deberá de gestionar los seguros pertinentes para comenzar los trabajos de construcción.</p>	Contratista

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor de la obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor de la obra.
3	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra.
4	Si el residente de obra realiza asientos en el cuaderno de obra digital, no cumpliendo la clasificación establecida en los Lineamientos para uso del Cuaderno de Obra Digital, aprobada en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD	0.10 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor de la obra.
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	0.75 UIT por cada día de la ocurrencia y si no se hubiera subsanado en el día	Según informe del supervisor de la obra.

6	<p>CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La penalidad es por cada material no autorizado o no adecuado.</p>	0.75 UIT por cada material no adecuado	Según informe del supervisor de la obra.
7	<p>ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.). La penalidad será por trámite documentario.</p>	0.5 UIT por cada trámite documentario observado	Según informe del supervisor de la obra.
8	<p>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRATUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.</p>	0.5 UIT por cada día de atraso	Según informe del supervisor de la obra.
9	<p>PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no presenta las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad del cálculo de concreto y materiales dentro de los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento.</p>	0.5 UIT por cada prueba y/o ensayo faltante	Según informe del supervisor de la obra.
10	<p>RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.</p>	0.5 UIT por cada prueba y/o ensayo faltante	Según informe del supervisor de la obra.
11	<p>EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo.</p>	0.5 UIT por cada equipo faltante y por cada día de falta	Según informe del supervisor de la obra.
12	<p>POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES. Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de retraso a partir de notificado por el Supervisor y/o Entidad.</p>	0.5 UIT por cada día de atraso	Según informe del supervisor de la obra.

13	<p>POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNION CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE</p> <p>Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de inasistencia.</p>	0.5 UIT por cada inasistencia de cada personal	Según informe del supervisor de la obra.
14	<p>POR NO ESTAR AL DÍA CON LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA</p> <p>Cuando el contratista de manera injustificada, no cuente con el cuaderno de obra con las anotaciones al día siguiente de su ejecución.</p>	0.1 UIT por cada día de atraso	Según informe del supervisor de la obra.
15	<p>SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) PENSIÓN Y SALUD</p> <p>Por no tener vigente la póliza y/o cubrir el 100% a los trabajadores que están en obra, se aplicará la penalidad que se señala.</p>	0.25 UIT por cada día	Según informe del supervisor de la obra.
16	<p>SEGURO DE CONSTRUCCIÓN CONTRA TODO RIESGO (CAR)</p> <p>Cuando no renueve la póliza correspondiente de ser el caso, se aplicará la penalidad señalada. Se contabilizará por los días que no se encuentra vigente la póliza CAR</p>	2.0 UIT por cada día	Según informe del supervisor de la obra.
17	<p>HABILIDAD PROFESIONAL</p> <p>De no acreditar el Contratista en cada valorización mensual la habilidad profesional (vigente) del personal clave y de apoyo, según el cronograma de participación del personal</p>	0.1 UIT por cada profesional y día de atraso	Según informe del supervisor de la obra.
18	<p>VALORIZACIONES</p> <p>Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendarios a partir del primer día hábil de cada mes siguiente. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra.</p>	0.5 UIT por cada día de atraso	Según informe del supervisor de la obra.
19	<p>LINEAMIENTOS FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID-19</p> <p>No cumpla con el plazo establecido para la elaboración del plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19, para establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores durante la ejecución de la obra ante el riesgo de exposición a COVID-19, en los diferentes sectores, estableciendo criterios generales mediante normativas de MINSA y VIVIENDA. Asimismo, el plazo incluye su registro y aprobación por el SISCOVID-19 (u otro vigente a la fecha de su implementación).</p> <p>No cumpla con la implementación de los Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19, en ejecución de obra, según lo establecido en el plan de</p>	0.75 UIT por cada día de atraso	Según informe del supervisor de la obra.
		0.75 UIT por cada día de atraso	

	<p>vigilancia, sin perjuicio que el supervisor ordene la suspensión de las actividades por la exposición al contagio del personal por COVID-19.</p> <p>No cumple con implementar puesto médico, personal médico y técnico según las especificaciones técnicas del expediente, sin perjuicio que el supervisor ordene la suspensión de las actividades por la exposición al contagio del personal por COVID-19.</p> <p>La aplicación de la penalidad no exime al contratista de su responsabilidad civil y/o penal por la negligencia al exponer la salud de las personas.</p>	<p>0.75 UIT por cada día de atraso</p>	
--	---	--	--

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

El Supervisor de Obra llevará un control de las penalidades aplicadas y comunicará al administrador de contratos, en caso que se haya alcanzado el tope de esta penalidad (10% del monto de contrato vigente) podrá ser causal de resolución del contrato de ejecución de obra, de acuerdo con lo señalado en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de

manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

²⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
Monto total de la obra (sólo componente de obra)			

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-EMAPISCO S.A.
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-EMAPISCO S.A.
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-EMAPISCO S.A.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-EMAPISCO S.A.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-EMAPISCO S.A.

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda.*

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”²⁷

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”²⁸

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

²⁷ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

²⁸ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-EMAPISCO S.A.
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³¹

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-EMAPISCO S.A.
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ITEM	PARTIDA	UNID.	METRAD O	C.U.	PARCIAL
1	OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD				
1.1	OBRAS PROVISIONALES				
1.1.1	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60X2.40M	UND	3.00		
1.1.2	CAMPAMENTO PROVISIONAL DE LA OBRA	GLB	1.00		
1.1.3	PUESTA EN OPERACION DEL SISTEMA	GLB	3.00		
1.1.4	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA	M2	3,478.10		
1.1.5	MALLA DE SEGURIDAD	m	3,478.10		
1.1.6	PUNTES PEATONALES PROVISIONALES	UND	15.00		
1.1.7	PIQUES EN EMPALMES	UND	6.00		
1.1.8	EQUIPOS DE SEGURIDAD				
1.1.8.1	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00		
1.1.8.2	RECURSOS PARA EMERGENCIA DURANTE EL TRABAJO	GLB	1.00		
1.1.9	PREVENCION Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID 19				
1.1.9.1	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO	UND	1.00		
2	TRABAJOS PRELIMINARES				
2.1	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M	3,478.10		
2.2	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION	M	3,478.10		
2.3	TRANSPORTE C/MAQ. DE TUBERIA DE 600 mm (ALMACEN - PIE DE ZANJA)	UND	595.00		
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
3.1	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQUINARIA TN(SATURADO) P/TUB DE 600 mm Hp=2.00 m	M	404.42		
3.2	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQUINARIA TN(SATURADO) P/TUB DE 600 mm Hp=2.50 m	M	2,513.68		
3.3	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQUINARIA TN(SATURADO) P/TUB DE 600 mm Hp=3.00 m	M	560.00		
3.4	REFINE Y NIV. DE ZANJA Y.N. TSR P/TUB. 600mm	M	3,478.10		
3.5	CAMA DE APOYO CON PIEDRA CHANCADA(TERRENO SATURADO) 600 mm	M	3,478.10		

3.6	RELLENO COMPACTADO ZANJAS P/TUB. 600 mm (TERRENO SATURADO) H=2.00 m	M	404.42		
3.7	RELLENO COMPACTADO ZANJAS P/TUB. 600 mm (TERRENO SATURADO) H=2.50 m	M	2,513.68		
3.8	RELLENO COMPACTADO ZANJAS P/TUB. 600 mm (TERRENO SATURADO) H=3.00 m	M	560.00		
3.9	ACARREO DE MATERIAL DE DEMOLICION	M3	6,544.50		
3.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON TRANSPORTE	M3	6,544.50		
4	SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS				
4.1	TUBERIA HDF Ø600 mm PN20 UNION ESTANDAR (L=6.00 m)	M	3,478.10		
4.2	CODO HDF Ø600 mm U.F. x 11.25°	UND	8.00		
4.3	CODO HDF Ø600 mm U.F. x 22.5°	UND	10.00		
4.4	UNION MECANICA AMPLIO RANGO HDF Ø600 mm	UND	8.00		
4.5	SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA OPERACION	UND	1.00		
5	INSTALACION TUBERIAS Y ACCESORIOS				
5.1	INSTALACION DE TUBERIA HDF Ø 600mm UNION STANDAR	M	3,478.10		
5.2	INSTALACION DE ACCESORIOS HDF Ø 600mm	UND	18.00		
6	MACIZOS DE ANCLAJE PARA TUB 600 mm (HORIZONTALES)				
6.1	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	93.16		
6.2	EXCAVACION	M3	78.36		
6.3	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 RENDIMIENTO=16M3	M3	31.34		
6.4	ACERO DE REFUERZO Fy = 4200 KG/CM2	KG	353.79		
6.5	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON TRANSPORTE	M3	54.85		
7	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION				
7.1	PRUEBA A ZANJA TAPADA Y DESINFECCION DE TUBERIA HFD 600 mm	GLB	1.00		
7.2	PLACAS DE CONCRETO ARMADO PARA PRUEBA HIDRAULICA TIPO I				
7.2.1	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	12.00		
7.2.2	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 RENDIMIENTO=16M3	M3	2.00		
7.2.3	ACERO DE REFUERZO Fy = 4200 KG/CM2	KG	640.67		
8	CRUCE CANAL DE RIEGO				
8.1	LIMPIEZA DE TERRENO	M2	130.98		
8.2	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	M	130.98		
8.3	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION	M	130.98		
8.4	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQ RIO P/TUB DE 600 mm	UND	130.98		
8.5	REFINE Y NIV. DE ZANJA Y.N. TSR P/TUB. 600mm	M	11.35		
8.6	PROTECCION DE TUBERIA CON MATERIAL GRANULAR COMPACTADO	M3	3.94		
8.7	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	107.83		
8.8	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 RENDIMIENTO=16M3	M3	16.00		
8.9	ACERO DE REFUERZO Fy = 4200 KG/CM2	KG	898.55		
8.10	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 +30% PM	M3	68.19		
8.11	ENROCADO CON PIEDRA GRANDE MAYOR A 30 cm	M3	246.67		
8.12	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON TRANSPORTE	M3	170.27		

9	CAMARA REPARTIDORA N° 05				
9.1	ACCESORIOS PARA MODIFICACION DE SALIDA DE LINEA ANTIGUA DE 600 mm	UND	1.00		
9.2	EMPALME A CAMARA EXISTENTE	UND	1.00		
9.3	VENTOSAS DE AIRE DE 4"	UND	2.00		
10	VARIOS				
10.1	EMPALME DE TUBERIA EXISTENTE	UND	8.00		
10.2	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	GLB	4.00		
COSTO DIRECTO					
GASTOS GENERALES				%	
UTILIDAD				%	
SUB TOTAL					
IGV 18%					
TOTAL PRESUPUESTO					

El precio de la oferta en moneda nacional – SOLES, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

“Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta”.

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
“El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente”.
- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*
“El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete”.
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*
“La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-EMAPISCO S.A.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-EMAPISCO S.A.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³²	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										

³² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁶ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

8										
9										
10										
TOTAL										

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**